

**Resolución Nro. IESS-UPPP-2022-0096-R**

**Quito, D.M., 19 de julio de 2022**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**LA RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN PICHINCHA  
CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)*”;

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

## Resolución Nro. IESS-UPPP-2022-0096-R

Quito, D.M., 19 de julio de 2022

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, establece: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro del mes de enero de cada año e interoperará con el Portal de Compras Públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contratación estas serán públicas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)”;

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de: (...) autonomía, división de negocio, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades(...)

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.-En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación(...)*”;

**Que,** artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan Reformado serán publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar en el PAC inicial o reformado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación (PAC) elaborado por cada entidad contratante previa la consulta de disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesarias su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)”;

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. Normas de Control Interno de la Contraloría General Del Estado - Página 30 eSilec Profesional - [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec) “(...) *El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las*

## Resolución Nro. IESS-UPPP-2022-0096-R

Quito, D.M., 19 de julio de 2022

*adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que**, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS del Ejercicio Económico del año 2022 (...)*”;

**Que**, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0015-RA, de 14 de junio de 2022, la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requerientes debiendo informar sobre lo actuado al Director Nacional de Planificación.*”

**Que**, mediante Resolución Administrativa IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD. 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)*” con la siguiente distribución (...);

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-DPP-2022-1824-M, de fecha 15 de julio de 2022, el Ing. Jairo Brito Cifuentes, Director Provincial Pichincha, solicita reformar el PAC 2022, afectando el objeto del proceso de contratación; “*AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS LIQUIDO GALON DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA; AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS EN AEROSOL 400 CC DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA; CERA LIQUIDA PARA PISOS ANTIDESLIZANTE GALON DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA; DESINFECTANTE AMONIO CUATERNARIO LITRO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA; ESCOBA DE MADERA FIBRA DE COCO DE 40 CM DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA; GUANTES DE CAUCHO NO 8 Y MEDIO BICOLOR DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA; GUANTES DE CAUCHO NO 7 Y MEDIO BICOLOR DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA; JABON DE TOCADOR LIQUIDO CON VALVULA 1000 ML DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA; LAVA VAJILLA 500 GR. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA; LIQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIO ATOMIZADOR 500 CC DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA; PAÑO DE LIMPIEZA PARA SUPERFICIES 10 UNIDADES DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA; PAPEL HIGIENICO JUMBO DOBLE HOJA BLANCO 250 METROS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA; PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO EN Z 150 UNIDADES DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA; REPUESTO DE TRAPEO (MOPA) DE 46 CM DIRECCIÓN PROVINCIAL DE*”

## Resolución Nro. IESS-UPPP-2022-0096-R

Quito, D.M., 19 de julio de 2022

PICHINCHA; TRAPEADOR REDONDO DE 24-30 CM DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA” **disminuyendo** al Plan Anual de Contratación por un valor de \$11.821,99 (ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y UNO CON 99/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA.

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-DPP-2022-1824-M, de fecha 15 de julio de 2022, el Ing. Jairo Brito Cifuentes, Director Provincial Pichincha, solicita reformar el PAC 2022, afectando el objeto del proceso de contratación; “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO CATALOGADOS PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LAS ÁREAS INTERNAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA” **incrementando** al Plan Anual de Contratación por un valor de \$11.694,34 (ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA.

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-DPP-2022-1824-M, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. 025-2022-AFP” concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada”

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto de Seguridad Social mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0015-RA, de 14 de junio de 2022.

### RESUELVE:

**Art.1.-**Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Ing. Jairo Brito Cifuentes, Director Provincial Pichincha, solicita reformar el PAC 2022

### DISMINUIR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											
No DE	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL
1	53060203	MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA	AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS LIQUIDO GALON DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	3533100116	C2	GALÓN	110	\$ 3,4300	\$ 377,3000
2	53060203	MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA	AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS EN AEROSOL 400 CC DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	3533100120	C2	UNIDAD	500	\$ 2,6000	\$ 1.300,0000
3	53060203	MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA	CERA LIQUIDA PARA PISOS ANTIDESLIZANTE GALON DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	354100317	C2	GALÓN	10	\$ 3,8000	\$ 38,0000

Resolución Nro. IESS-UPPP-2022-0096-R

Quito, D.M., 19 de julio de 2022

4	53060203	MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA	DESINFECTANTE AMONIO CUATERNARIO LITRO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	3462009219	C2	UNIDAD	500	\$ 1,2900	\$ 645,0000
5	53060203	MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA	ESCOBA DE MADERA FIBRA DE COCO DE 40 CM DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	389930011	C2	UNIDAD	42	\$ 2,4000	\$ 100,8000
6	53060203	MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA	GUANTES DE CAUCHO NO 8 Y MEDIO BICOLOR DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	352901091	C2	UNIDAD	60	\$ 1,3500	\$ 81,0000
7	53060203	MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA	GUANTES DE CAUCHO NO 7 Y MEDIO BICOLOR DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	352901091	C2	PAR	70	\$ 1,3500	\$ 94,5000
8	53060203	MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA	JABON DE TOCADOR LIQUIDO CON VALVULA 1000 ML DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	3532101112	C2	UNIDAD	300	\$ 2,5700	\$ 771,0000
9	53060203	MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA	LAVA VAJILLA 500 GR. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	3532101121	C2	UNIDAD	20	\$ 1,2700	\$ 25,4000
10	53060203	MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA	LIQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIO ATOMIZADOR 500 CC DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	353220018	C2	UNIDAD	62	\$ 1,5700	\$ 97,3400
11	53060203	MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA	PAÑO DE LIMPIEZA PARA SUPERFICIES 10 UNIDADES DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	266101217	C2	PAQUETE	350	\$ 2,1900	\$ 766,5000
12	53060203	MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA	PAPEL HIGIENICO JUMBO DOBLE HOJA BLANCO 250 METROS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	321930018	C2	UNIDAD	1300	\$ 2,2000	\$ 2,860,0000
13	53060203	MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA	PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO EN Z 150 UNIDADES DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	321931018	C2	PAQUETE	2000	\$ 1,5300	\$ 3,060,0000
14	53060203	MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA	REPUESTO DE TRAPEO (MOPA) DE 46 CM DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	3899300123	C2	UNIDAD	35	\$ 5,6700	\$ 198,4500
15	53060203	MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA	SET DE MOPA (MANGO, BASE, MOPA) DE 46 CM DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	3899300129	C2	UNIDAD	90	\$ 14,7300	\$ 1,325,7000
16	53060203	MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA	TRAPEADOR REDONDO DE 24-30 CM DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	3899300119	C2	UNIDAD	30	\$ 2,7000	\$ 81,0000

**Resolución Nro. IESS-UPPP-2022-0096-R**

**Quito, D.M., 19 de julio de 2022**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
											377.3000
											1300,0000
											38,0000
											645,0000
											100,8000
											81,0000
											94,5000
											771,0000
											25,4000
											97,3400
											766,5000
											2860,0000
											3060,0000
											198,4500
											1325,7000
											81,0000

**Total disminución del PAC:** El valor a disminuir al Plan Anual de Contratación es de \$11.821,99 (ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y UNO CON 99/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA.

**AGREGAR.-**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	
1								0,0			

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
53060203	MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA	"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO CATALOGADOS PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LAS ÁREAS INTERNAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA"	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	321931018	C2	UNIDAD	1	11.694,34	11.694,34	11.694,34

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [diana.silva@iess.gob.ec](mailto:diana.silva@iess.gob.ec); [paulina.falcon@iess.gob.ec](mailto:paulina.falcon@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Resolución Nro. IESS-UPPP-2022-0096-R**

**Quito, D.M., 19 de julio de 2022**

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

*Documento firmado electrónicamente*

Lcda. Paulina Elizabeth Falcon Falcon  
**RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN PICHINCHA**

Referencias:

- IESS-DPP-2022-1824-M

Anexos:

- gpl-p04-s01-f02\_matriz\_de\_reforma\_pac0111387001657662929.xls  
- 1.7.1.2\_ies-finp-2022-0351-m\_respuesta.pdf  
- 1.6.2\_informe\_técnico\_de\_reforma\_pac\_aseo\_y\_limpieza\_catalogado-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Magíster  
Leidy Edith Briones Alarcón  
**Directora Nacional de Planificación, Encargada**

Señora Ingeniera  
Celia Priscila Ojeda Pico  
**Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada**

Señora Especialista  
Diana del Cisne Silva Vivanco  
**Líder del área de gestión interna de Compras Públicas Pichincha**